

El Sr. Dn Manuel de Arriaga y Medina su, en
S. Lorenzo a treinta Escubre inmediato conce
diendo el uso y exercicio dho oficio al nomina
do Dn Cristobal Zerillo para q se viva durante
los dias de la vida de la inmundada su mujer, segun
que mas extensam^{te} consta de los Relacionados de
docum^{tos} los quales visto por este Cabildo, las obediencia
con el Vespero de viso y ceremonia acostumbrada y
Decreto, se cumplan, guarden y ejecuten segun y
como en ellos se contiene, y en virtud de lo pasado
al contenido Dn Cristobal para que se presente en esta
sala capitular adonde se le viva durante en perso
na y de la posesion en la forma ordinaria, y ha
viendo sido comparecido y presentado el Sr. Dn
la R. Justicia le recibio dho Juram^{to} en forma
de dño, y el dho dño lo hizo por Dios y aun como
como se requiere, y como el oficio de defender
la pureza de la inmundada con su mujer, a los po
bres de solemnidad, al comun de esta villa, y cum
plir con las demas obligaciones pecuniarias a su fi
cio con arreglo a las leyes de estos Reinos y al
R. titulo y cedula cumplimentado. A conse
cuencia de lo qual se dio la posesion, R. actual
corporal vel quasi de mencionado oficio, y en
senal de ella como el asiento que le corresponde
de la inmundada y su mujer para los casos que
le pertenecieren eizo otros actos de bendicion

